ACUERDO DE PAGO DE UNA OBLIGACIÓN No 024-2026

7 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PLAZO PARA CANCELAR UNA OBLIGACIÓN POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

La Secretaria Hacienda, en ejercicio de las funciones y facultades otorgadas mediante el Decreto Municipal 001 del 2 de enero de 2024 y en ejercicio de sus demás facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque

CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Municipal, mediante resolución podrá conceder facilidades de pago al deudor o a un tercero en su nombre, para el pago de los tributos municipales, así como para la cancelación de los intereses u demás sanciones a que haya lugar acorde a la normatividad vigente; para lo cual debe constituir una garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Administración Municipal; lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020.

Que la Secretaría de Hacienda está facultada para otorgar facilidades de pago por obligaciones derivadas de Impuesto Predial Unificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional y el numeral 6.2.12 del Decreto Municipal 090 de 2020, **siempre que se cumpla con un pago inicial mínimo del 30% del valor total de la deuda**

Que el señor **GIOVANY ANDRÉS GIRALDO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1037504256**, por intermedio del **señor (a) ANA**

Powered by CamScanner

KARINA CARVAJAL OLIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. **1007529019**, quien actúa en calidad de tercero autorizado por el titular de la obligación, solicitó plazo para la cancelación de su obligación con el fisco municipal del Municipio de San Roque, la cual asciende a **UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.207.855)**, valor que corresponde al saldo resultante después de aplicado el descuento sobre intereses de mora, por infringir el Código Nacional de Transito.

Que una vez verificada la información del señor(a). **GIOVANY ANDRÉS GIRALDO CARVAJAL** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1037504256**, se evidencia que, registra como deudor moroso del Fisco Municipal por infringir el Código Nacional de Transito. la cual se describen a continuación:

Comparendo	Concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito	Valor
99999999000006301939	D13	$1.207.855

Que el plazo pactado para la cancelación de la obligación contenida en la presente facilidad de pago es de **CINCO (5)** meses, y para garantizar el cumplimiento del acuerdo se podrá disponer de garantías personales, reales o de otro tipo, las cuales respaldarán la deuda a satisfacción de la Administración Municipal.

Que si el solicitante requiere de un tercero garante (codeudor), se diligenciará el respectivo compromiso el cual estará anexo a este acuerdo de pago y **SERÁ DOCUMENTO INTEGRO DE ESTE**; en razón a que el codeudor será el respaldo de la obligación en caso de que su titular no cumpla con la misma.

Que el deudor o el tercero en su nombre, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Administración municipal.

Powered by CamScanner

suma que corresponde al saldo liquidado con aplicación del descuento sobre intereses de mora, más los intereses de financiación a que haya lugar; pactando una cuota inicial **de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($362.357)** pagadera el **7 de julio de 2026**; y el saldo restante en **CINCO (5)** cuotas mensuales cuyas fechas de vencimiento y valor se discriminan e imputan en el siguiente cuadro.

CUOTA	FECHA	VALOR
Inicial	7/07/2026	**$362.357**
1	7/08/2026	$169.099
2	7/09/2026	$169.099
3	7/10/2026	$169.099
4	7/11/2026	$169.099
5	7/12/2026	$169.102
TOTAL, ACUERDO DE PAGO		**$1.207.855**

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 01 del 27 de enero de 2026, al presente acuerdo de pago le será aplicable el beneficio correspondiente al descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre los intereses de mora, siempre que su suscripción se realice dentro del término allí establecido y que el deudor dé estricto cumplimiento a las cuotas pactadas. En caso de incumplimiento, se perderá el beneficio otorgado, y las sumas pagadas se imputarán como abono a la obligación total de capital e intereses, sin perjuicio de la expedición del acto administrativo que declare sin vigencia el plazo concedido y de la continuación del proceso de cobro correspondiente

PARÁGRAFO SEGUNDO – SUSCRIPCIÓN POR TERCERO AUTORIZADO: La suscripción del presente Acuerdo de Pago se realiza por medio del señor (a), **KARINA CARVAJAL OLIVEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1007529019**, quien actúa en calidad de tercero autorizado del titular **GIOVANY ANDRÉS GIRALDO CARVAJAL**, en virtud del **Poder Especial Amplio y Suficiente,** otorgado el día *04 de julio de 2026*, debidamente reconocido ante la **Notaría 27 del Círculo de Medellín**, documento que se incorpora como **anexo integrante** de la presente actuación administrativa. En consecuencia, todas las obligaciones, derechos y efectos

Powered by CamScanner

Que para respaldar el cumplimiento de la obligación, se tendrá como garantía el (los) bien (es) anexo(s) entregados por el solicitante, que hacen parte integral de la facilidad de pago, sobre el (los) cual (es) se podrán inscribir la medida cautelar correspondiente, conforme lo establece el Decreto Municipal 090 del 30 de Septiembre de 2020 en su numeral 6.2.12 y ss., hasta que se verifique la cancelación del saldo total del acuerdo de pago; por tanto, el solicitante se compromete a no enajenar el bien descrito, ni afectar su dominio, sin haber obtenido autorización expresa de la Secretaría de Hacienda de esta municipalidad.

Que, mediante documento anexo, el titular y codeudor, autorizan a la Administración Municipal para consultar, reportar y suministrar información a centrales de riesgo y entidades que manejan bases de datos de las personas que se encuentran en mora con el erario público, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, modificada por la Ley 2157 de 2021 y en la Sentencia C-1011 del 2008 de la honorable Corte Constitucional. Con base en dicha autorización, la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE** reportará, con exactitud, oportunidad y veracidad, los datos de sus deudores a las Centrales de Riesgo.

Que el solicitante cumplió con los requisitos establecidos en Decreto Municipal 090 del 30 de septiembre de 2020 en su numeral 6.2.12 y ss., para suscribir el presente acuerdo de pago.

Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Roque en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a **GIOVANY ANDRÉS GIRALDO CARVAJAL,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1037504256;** acuerdo de pago, por un plazo de **CINCO (5)** cuotas mensuales para cancelar el total de la deuda por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.207.855),**

Powered by CamScanner

derivados de este Acuerdo se entienden radicados directamente en cabeza de la titular de la obligación, para todos los fines administrativos, tributarios y de cobro coactivo a que haya lugar.

SEGUNDO: Si el titular de la obligación y/o codeudor del presente acuerdo de pago, dejare de pagar algunas de las cuotas pactadas, conforme lo establece el Estatuto Tributario Nacional y la normatividad actual, unilateralmente se dejara sin efecto este acuerdo de pago, se declarará sin vigencia el plazo concedido y se ordenara hacer efectiva la garantía; además, se procederá a iniciar o reanudar el proceso Administrativo de Cobro Coactivo (según el caso), por la concurrencia del saldo adeudado, que comprende capital e intereses de financiación y/o moratorios liquidados a la tasa de interés vigente al momento del pago.

TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: Será aplicable a partir del vencimiento de la tercera cuota, sin que se hubieran puesto al día los deudores del presente acuerdo. Lo anterior en virtud del artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Una vez suscrito el acuerdo, el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse en la taquilla de Tesorería en el Palacio Municipal de San Roque Antioquia.

QUINTO: AUTORIZACIÓN LEGAL PARA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS FINANCIEROS EN LAS CENTRALES DE RIESGOS. teniendo en cuenta que, sí se llegaré a incumplir el presente acuerdo de pago, la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Roque, realizará el reporte ante las Centrales de Riesgo autorizadas tanto del titular como el codeudor de la obligación esto de acuerdo con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, modificada por la Ley 2157 de 2021.

SEXTO: **MERITO EJECUTIVO:** la presente Resolución presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 68 del C.C.A.

Powered by CamScanner

Para constancia se firma el presente **ACUERDO DE PAGO** en el MUNICIPIO DE SAN ROQUE, el día 7 de julio de 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNANDEZ
Secretaria de Hacienda

SUSCRIBE(N) EL ACUERDO.

ANA KARINA CARVAJAL.
Nombre: **KARINA CARVAJAL OLIVEROS**
Cédula: **1007529019**
Calidad en que actúa: Tercero autorizado por el titular de la obligación
En representación de: **GIOVANY ANDRÉS GIRALDO CARVAJAL**
C.C. No.: **1037504256**
Dirección: Calle principal # 20-20
Teléfono: 3001142608

Elaboro: Juan Vasquez
Auxiliar Administrativo Solu AS
Fecha Impresión: 7 julio de 2026

Powered by CamScanner